



San Luis Potosí, SLP, a 27 de mayo de 2026

Téngase por recibido el 21 de mayo de la presente anualidad, vía correo electrónico de este Centro de Justicia Penal Regional, escrito signados por la **Licenciada Magdalena Hernández Solís**, en calidad de defensora particular de Francisco Sánchez de Santiago, mismo que se ordena glosar a las constancias de la carpeta administrativa para que surta sus efectos legales, y se acuerda de la siguiente manera:

En atención a lo solicitado por la defensora particular, con fundamento en los artículos 37 fracción VII, 41 y 42 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de garantizar el buen nombre y la imparcialidad, se tiene a la compareciente por formulando **RECUSACIÓN** en contra del suscrito, por tanto, en apoyo con el numeral 38 del cuerpo de leyes en cita, remítase los registros correspondientes al Tribunal de Alzada, a efecto de que califique la legalidad de la causa de la recusación planteada.

Además de lo anterior, atendiendo a lo establecido por el párrafo segundo de numeral 41 del Código Nacional de la materia, adjúntese además el informe a que hace referencia dicho numeral.

Finalmente, y toda vez que se encuentran señaladas las 09:00 horas del día 28 de mayo del presente año, a efecto de continuar con el desahogo de la audiencia intermedia, **se deja sin efectos la fecha y hora antes señalada, hasta en tanto se comuniquen por parte del Tribunal de Alzada la resolución recaída a la recusación interpuesta.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS. –

Así, lo acuerda y firma el Licenciado **Paulo César Ramiro Zúñiga**, Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral del Sistema Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí. – **Doy fe.**

RI/SLP/CP-1411/2024
L'PCRZ / *siml